

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al día 20 de marzo de 2026 siendo las 8 horas se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco del Sol S.A.: Dres. Sandra Esther Juri, Tomás Martín Tomkinson y Darío Gabriel Melnitzky para realizar las deliberaciones pertinentes y emitir documentación que así corresponda por sus funciones

En virtud de lo expuesto esta comisión se ha reunido a efectos de incorporar en el en Informe de Comisión Fiscalizadora relacionado sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, la omisión de la mención relacionada al anexo correspondiente al proyecto de Distribución de Utilidades, razón por la cual en reemplazo el anterior informe se decide emitir el siguiente informe

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco del Sol S.A.
Domicilio legal: Av. Leandro N. Alem 1058 PB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N°30-67793756-0

1.Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como comisión fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros de Banco del Sol S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes estados de resultados, de resultados-ganancia por acción, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, y así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y los anexos que los complementan. Adicionalmente hemos revisado el Proyecto de Distribución de Utilidades, la Reseña Informativa, el Inventario y la Memoria del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

En nuestra opinión, basado en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado 5 y en el informe de la Dra. Geraldine A. Giachello (socia de Lisicki Litvin Auditores S.A) emitido con fecha 10 de marzo de 2026, los estados financieros mencionados en el párrafo precedente y que se adjuntan a este informe y que firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Entidad al 31 al diciembre de 2025, así como los estados de resultados, de resultados-ganancia por acción, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina(en adelante “BCRA”)

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria del Directorio cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo con las normas legales y profesionales vigentes para sindicaturas, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante “FACPCE”) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestra responsabilidad de acuerdo con las normas mencionadas se describe en el apartado 5 del presente informe.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos, Lisicki Litvin Auditores S.A., quienes emitieron su “Informe de los Auditores Independientes” con fecha 10 de marzo de 2026, con opinión sin salvedades, de acuerdo con normas de auditoría vigentes y con el marco contable de las normas del BCRA.

Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los directores

Asimismo, con relación a la memoria de los directores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independiente de la Entidad y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las Resoluciones Técnicas N° 15 y 37 de FACPCE y de las normas del BCRA.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3. Énfasis sobre la no aplicación de la metodología de pérdida esperada en el cálculo de provisiones por riesgo de incobrabilidad

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en nota 1.3 y 1.4 a los estados financieros adjuntos, en la que la Entidad menciona que los mismos han sido preparados por el Directorio y la Gerencia de la Entidad de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas de Contabilidad (NIIF) adoptadas por la FACPCE), en relación con la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los títulos de deuda emitidos por el Sector Público no Financiero, que fue excluida transitoriamente por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras.

Esta cuestión debe ser tenida en cuenta por los usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros.

4. Responsabilidades de la Dirección de Banco del Sol S.A. en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, para la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa y de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (“B.C.R.A.”) que, tal como se describe en la nota 1.3. y 1.4 a los estados financieros, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por la FACPCE, con la excepción transitoria en la aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros”, para los títulos de deuda emitidos por el Sector Público no Financiero, dispuesta por la Comunicación “A” 6847.

Asimismo, el Directorio y la gerencia de la Entidad son responsables de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de esta para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista. Respecto de la memoria los directores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidades de la comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros y la memoria de los directores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe de la Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndico. También:

a) identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión,

b) obtuvimos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad,

c) evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Entidad,

d) concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe de la Comisión Fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de este informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento,

e) evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los mismos representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable y

f) nos comunicamos con la Dirección de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de mis procedimientos de auditoría como comisión fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación.

También proporcionamos a la Dirección de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) según surge de los registros contables de la Entidad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 660.731.207,35 y no era exigible a esa fecha,

b) los estados financieros mencionados en el apartado 1:

b.1) han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, del BCRA y de la Comisión Nacional de Valores.

b.2) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, y cumplen con lo dispuesto en la LGS, excepto por el Libro Diario y el Libro Inventario y Balances que se encuentran pendientes de transcripción,

c) de acuerdo con lo requerido por el art. 20 de la Sección VI del Capítulo II del Título VII de las normas de las normas emitidas por la CNV y tal como se indica en la nota 13.9 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 mencionados en el apartado 1, informamos que la Entidad cumple con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida requeridos por la citada normativa para cumplir con las funciones como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (ALyC y ACDI),

d) hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros mencionados en el apartado 1 requerida por el artículo 12º, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad,

e) conforme al Anexo 'A' de la Resolución General IGJ N.º 15/2024, aprobatoria del nuevo marco normativo de la Inspección General de Justicia, informamos que hemos examinado la documentación que acredita la constitución de la garantía por parte de los directores titulares, las cuales se encuentran extendidas a favor de la Entidad,

f) los auditores externos han desarrollado su auditoria aplicando las normas de auditoria vigentes establecidas por la FACPCE. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la auditoria de los estados financieros mencionados en el apartado 1. y

h) hemos leído el proyecto de distribución de utilidades sobre el cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad.

g) en el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como comisión fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

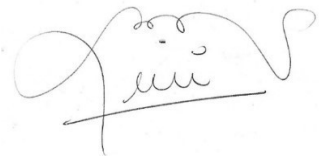
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026

Sandra E. Juri
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora
Contadora Pública (UBA)
C. P. C. E. C.A.B.A. Tº 218 Fº 60

Luego de un intercambio se resuelve delegar la firma del informe en la Contadora Sandra Esther Juri; y se cierra la sesión a las 8 y 45 hs.



Dr. DARÍO MELNITZKY
ABOGADO
C. P. A. C. F. Tº 48 - Fº 227



Dr.Darío Gabriel. Melnitzky Cra.Sandra Esther Juri Cr. Tomás Martín Tomkinson